

11390/18

Año de 1771

El Corregidor & la Ciudad de
Taca: Representación que Antonio Be-
nivia como Real, se le ha hecho presen-
te, una Resolución del Conci. para despachar
todo quanto se veredictar denuncia o mon-
te; que por los señores Iph. Lón y Galin-
do, y Fran^c. Art^r. torres, se le ha hecho
presente un Despacho de este Tribunal
para que todos los Caúcas de Justicia
que conozca el Correg. devan actuarse
por estos. Hie dho Correg. pone la duda
que en aquellar, que sean dirigidos, p.^r
el Conci. o p.^r este Tribunal se puede va-
ler del estro que se paresca. Lo que ha
de presentar al M^r. Ata. p.^r mano
del S^r Preg. de

R. Ata. d^r

Secr.
Rba.

si la Pineda se apoya
en el Dr. de Argando
o en Bustam.º

Qui S.º mio Remito a Ns. la adjunta
representación con los dos textos q. Cita,
q.º me ha parecido precisa sobre las pretensiones
de los Est. nos. y Ayuntamiento y Torgaoo de esta
Ciu. para q.º Ns. me haga el singular favor
de hacerlo todo presente en el Dr. Acuedoo se
cera audiencia, a fin q.º se sirva resolver
con la brevedad posible, lo q.º estimare por mas
conveniente

Dios que a Ns. m. d. Tacca, y
Noviembre 16 del 1774.

B. M. D. V. S.
Su mas deg. Servtº

Ladrillar Astorga

J.º no Juan Thom. de Múchico

... un informe o un premio en una ...

angle of 11° more or less. The
axis of the planet is not perpendicular to
the orbital plane, so the planet's
axis of rotation is tilted at an angle
of about 11° to the orbital plane.
The planet's axis of rotation is tilted at an angle
of about 11° to the orbital plane.

Yannick Smith a été mis
à l'abri de l'adversité

Drosophila
Drosophilidae
Drosophilinae

actuare et trahere sunt.



para despachos de oficio quattro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIE SIECIENTOS Y SE
SENTA Y QVATRO.

D^r Carlos p^r la gracia d^r D^r Rey d^r Castilla, d^r Leon, d^r Aragon, d^r las dos Sicilias, d^r Trasalón, d^r Navarra, d^r Granada, d^r Toledo, d^r Valencia, d^r Galicia, d^r Mallorca, d^r Seville, d^r Cordova, d^r Correza, d^r Murcia de Jaen, d^r d^r Vizcaya, y d^r Molina d^r = A Vos qualquiere d^r nro^r C^r nos puz
blicos, i Reales d^r este nro^r Reyno d^r Aragon salud, y gracia
suced: Que ante los del nro^r R^r Acuerdo se presento la peti
cion, que su tenor con el d^r d^r d^r d^r en su razon provelido
es como se sigue = Exmo^r Señor: Miguel Antonio Tolosana en
nombre d^r Joseph don, y Galindo, y d^r Fran^r Antonio Torres C^r nos
d^r S. M. y del Juzgado d^r la Ciudad d^r Jaca, d^r quienes con
dha calidad rango, y presento poder, y de el usando ante U^r Co.
Dijo: Que la Mag^r d^r S^r Rey d^r Felipe Quinto p^r su R^r Ce
dula d^r quatro d^r Mayo d^r año mil trescientos ocho, hizo
merced a d^r Joseph Domingo Baquer, y Urrea p^r si, y sus
sucesores, y sus habientes d^r d^r d^r d^r del numero d^r
dha Ciudad, con facultad d^r Invistas p^r tremonios en re
compensa d^r la del Justicia, q^r en el goyismo antiguo habia
gozado su casa p^r uno d^r heredad, y en viudez d^r era R^r
gracia d^r Fran^rco Jimenez d^r Urrea, Baquer, y Urrea,
conde d^r Benifel con la calidad d^r sucesion del referido
d^r Joseph Domingo Baquer eligiu, y nombre a mis
padres p^r invistas, y habiendo esto acordido a la R^r Ca
mara en conformidad d^r lo previsto en dha R^r

Cedula invita en el Nombramiento hecho a favor del citado
Don, que en la debida forma presento; se les despacharon las ti-
tas & aprobación, q.^c aparecen en los testimonios, q.^c presentan
y en efecto desde las fechas d^rctas - han sido, y son mis partes del
del Numero El Juzgado actuando las causas, y proceder a la
Cuidad, como lo han ejecutado en el nuevo gabinete sus an-
ceros, y con la prerrogativa de q.^c ningunos otros Ccc.^{no} se in-
vocaran en actuar causas, en conformidad a las Leyes, q.^c
previenen, q.^c los Corregidores, y Juecias se valgan p.^a el
seguimiento a las Causas a los Ccc.^{no} del numero, bajo pena
de nulidad, y otras, y sin embargo d^rcto el Cavallero Cor-
regidor a esta Ciudad ha despachado, y despacha diferentes
expedientes, procesos, y comisiones ante Antonio Bonilla C^o
R. y el Ayuntam.^{to} q.^c debiera abstenerse de ello, preveniendo a
dho Cavallero Corregidor, q.^c este Ccc.^{no} no puede actuar pa-
ces, ni perjudicar a mis Partes en el uso privativo de sus
oficios, q.^c por este medio ni les producen las utilidades, que
les corresponden, ni pueden pagar las pensiones, q.^c vienen con-
venidas con el Dueño & otras Ccc.^{rias} pues, sobre q.^c algunos ne-
gocios de Justicia los despacha el citado Corregidor sin for-
mar Autos o p.^r Decretos, a Memoriales con la intención
& dho Ccc.^{no} acavan mis Partes & viene en el mayor des-
pojo de sus prerrogativas; en esta atención = A U. Cx. su-
plio tenga p.^r presentados dho Poder, y testimonios, y se le
va mandar al citado Cavallero Corregidor, q.^c en todas las ca-
usas, y asuntos de Justicia en q.^c conozca, proceda formando
Autos ante mis Partes adscinandose en ellos & su Alcal-



Para despachos de oficio cuatro libras.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TEENTA Y QUATRO.

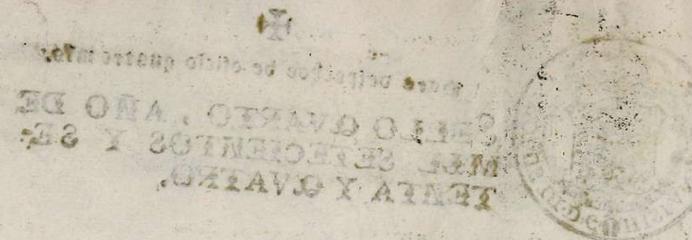
de Cuatro en conformidad a lo dispuesto por las Leyes del Rey
no, sin q.^c en manera alguna se valga a otro Ccc.^{no} en propul-
cio & mis Partes: y al citado Bonilla, q.^c no se extrahera en
actuar Procesos, ni expedientes algunos, y q.^c todos los q.^c hubiere
actuado lo pase al Archivo, y oficio El Juzgado, vaya la
pena, y multas q.^c fueren El agrado a U. Cx. en Justicia
q.^c pido dho = a Dr Joseph Sebastian D. Mariano Díez
Miguel Antonio Cholosana = Tancap. Agosto primero de mil
setecientos setenta, y ocho. Atento Gen^l. Como lo piden mis
partes: Y el Cavallero Corregidor a la Ciudad de Jaca, como
tambien el Ccc.^{no} el Ayuntam.^{to} Antonio Bonilla se azze-
flen, y no contravengan a esta providencia con ningun pre-
texto, ni motivo = rubricado. Y p.^a su cumplimiento se acorda
expedir esta m^{ta} Carta p.^a Vos los al principio nombrados
en su orden d^rctida: Por la qual o mandamos, q.^c
siendo la presentada, y con ella requeridos notificarse al Ca-
vallero Corregidor a la Ciudad de Jaca, y al Ccc.^{no} el Ayunta-
miento a la misma Antonio Bonilla el Auto a los dho
dho Atento arriba invito, y q.^c en su consecuencia obser-
ver, guarden, cumplan, y ejecuten respectivamente en todo, y
por todo lo q.^c p.^r dho Auto se les manda: Y d^r las No-
rificaciones, y demás diligencias q.^c en su cumplimiento prac-

ricarios no ceñificareis a continuación la presente: Que
así es nra voluntad. Dada en Zaragoza a vno & Agosto
de mil setecientos veinte y ocho = Dr Joseph Sebastian, y Ofi-
cier Sec. al Rey mas Son y de Gobierno en la R. Audencia
de Aragón la hice escrita p. su mandado con acuerdo de su
Rex. y Ayudante = Dr. Márquez don Salvador de la Salas = Dr.
Joaquín Antonio de Villava = Dr. Juan Fran. y Venero = Rex
Diego Rubio = sellada p. Dr. Joseph de Allo Diego Rubio =
dungar = del sello = Rex. y ello B. x. 20 = In Com. P.G.C
Aragón m. DCC. LXXVIII. = Secret. Sebastian = Pa-
ra q. el Correg. de Jaca, y Antonio Bonilla C.º cumplan
con lo q. se les manda a pedimento de Joseph don, y Fran.º
Antonio Torres = Gov.º = Correg.º =

Concurada con el original del Declaro q. por parte de los tres
del Trabajo de q. ciudad en el mismo nombre q. remitida
corriendo año de contrapela al M. H. S. Correg.º Corre de la misma
ciudad q. su señores con cuya original bien q. fidej. se ha corregido
de q. para q. conste la certidumbre q. figura en la ciud. de Valencia
leyende y fecha dia del mes de Octubre de mil setecientos ochenta

y quatro años
y q. Nicanor de Calbo

Joseph de Calbo





para despachos de oficio quattro mil.
SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO.



1774
SIGLO - OTAVO O 18
28 Y 30 NOVIEMBRE 1774
MADRID Y ALTAZAR



Para despachos de oficio quattro mil.

SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO .



Ciente maravedis.



SELLO QVARTO , VENDE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
TRES .

Muy Señores míos: El S^r. Comisario General a Prop^r y. Adm^r. Don Martⁱ Bernaldo me dice a orden del Conteo con fecha a veinte y ocho del enero proximo pasado lo siguiente: Por el Censoib^r de la Ciudad de Tacca, y su Ayuntamiento Antonio Benavida se hizo recuento al Conteo en el año de mil setenta y nueve, examinando q^e oficio lo correspondía por sus heredades en virtud de Real Cédulas que por muerte del Almirante Benavida su Padre nombró por sucesor, con motivo de haberse quedado en la menor edad a este don J. Galindo, para que durante ella la sirviese, como lo había practicado hasta q^e hubiere cumplido los veinticinco años contados desde su nacimiento. Que á su ingreso se había hallado con la novedad de que sin embargo de haberse estado rotula siempre la Censura con ochenta libras anuales, á cuyo respecto habían pagado lo medio Anava q^e se le despatchó su título, y habían cobrado sus ascendientes hasta el mencionado sueldo su Padre, se habían señalado en el Recojam^r veinte y cinco libras solamente, una reducción dimanaba solo declarado, y manifestado con similitud en la relación, por el citado P^r don en el testimonio q^e dio, q^e en que se fundó el citado Negligenc^r. Q^e también se encontró con la novedad de haberse mercadado el referido sueldo como Censib^r al numero, surgido en aquella i se tener las causas de denuncias ordinarias, i daciones de Ilustre, Campo, nudo, y Huerta, las de Economia, y Gobierno político, votores o Quintales, reyes, y sumarios o Causas criminal e oficio por efecto de Heredades, u otras propriedades i Justicia, segun el nuevo método e Gobernación establecido por provisión del Conteo en el año de mil setenta y ocho, q^e todas eran, y habían sido privativas a su Censura, y Ayuntamiento inclutas las que concernían a los ciento noventa i ocho pueblos del Partido. Que no solo se privaba a estos pueblos, i don, cortes lo preservando en su título, sino q^e para penas de expulsión se había visto precisado á sacar provision a la Hacienda de este Reino, en una virtud se había sacrificado en el año de mil setenta y nueve, pero no había podido lograr, q^e se le entregase la llave

del Alvaraz, Papeles, libros y Acuerdos, Provisiones, Autos acordados, y
de la Recopilación, i demás q. correspondía a su Carg.º que se les había
hecho x un Cuaderno de Acuerdos el año siguiente q. los mismos se
lo había entregado el día de la Corte de Reales ~~para~~ x Monte, y otras pa-
renteras las consideraciones y leyes de Camara, q. esa regalía no hubie-
yo estubiere confundido con el Bastero de la Corte de Justicia, sumario
y menor cuenta, q. se seguían en el Juzgado al Corregidor, q. Ahi
calda Mayor, haciendo todo un lucro; sin embargo q. se estaba man-
zado q. se llevase con reparación, como se observaba en las demás Causas
q. este Reino, y en el supuesto q. q. se reintegre lo q. se le
quebrantó, q. se le reintegre en su anterior
oficina, Grec., q. en su oficio no po-
día subir a ni administrante con exactitud la Justicia, solicito se le
señalaran las citadas cincuenta libras q. todo q. los Jueces o Corregidores han percibi-
do por salario fijo y de la Credib.º q. se declare q. tales las Cuentas se
renuncien p. q. se resuelva, Huelva y demás, q. ocurren, se devan actuar
en su oficio, otorgarse por el los Cor.º eximiendo a Abatirlos públicos
Propios, y Arbitrios, q. las Sumarias y Cuentas se oficio por efecto de
Alondra, q. todas las demás, a excepcion de las del Juzgado Ordinario, como
están cuentas civiles, criminales entre partes, mandando q. se le
entreguen todo los libros, Acuerdos, Papeles, ordenes, y demás q. corres-
pondan a su oficio por inventarios hechos el año de mil setenta y uno
la Hacienda del Alvaraz q. q. deban estar custodiados los libros y todo
de denuncia q. q. no habiéndole se fame, sin merdar
estos juzgios q. se devan actuar por la Credib.º con los de la Corte ordinaria,
y los Autos acordados en la nueva Recopilación, q. existen en
poder de su Juez, q. q. el Corregidor se cumpliera por ante él a los
escrivados, y dentro q. se le comuniquen, y por el mismo oficio de
pache los Peces de los Pueblos, y los Bienes de Quintas, q. habiendo
sido en el Conteo con lo informado por el Corregidor q. q. se
y su Ayuntamiento q. Junta a Propios, teniendo presentes las provisiones
experiidas con fecha de once de Abril año mil setenta y uno, q.
tene de Agosto del año proximo pasado, y lo que en inteligencia
y todo q. q. el Señor Fiscal: los Secretos y veinte y quatro del corri-
ente se ha recibido restarle, q. se aumente a ésto Credib.º q. se
reintegre en las ochenta libras y salario q. q. hasta el año de

*Nota: revengase q. esta despachada con arreglo al dictamen
d'Fiscal & S. M.*

Muy Señor mío: Habiéndome recurrido el Excmo. Sr.
no de Ayuntamiento de esta Ciudad con la pre-
tension de que le correspondiese la Gobernación y se
nunca que ocurriese en ella: subsiguiamente
me hicieron el propio recurso con la misma pre-
tension los Encarriados del Tercerito de dicha Ciu-
dad con cuyo motivo, devolviendo el dictamen, con los documen-
tos que me sirvieron lo hize presente al R.² Acu-
xdo de cara Audiencia por mano de D. J. en
la inteligencia, de que en los negocios que ve me
cometian de otros Tribunales, me parecía resulta-
bito en la elección de Encarriados; y como cada
día se ofrece disputar sobre dicho particular,
espero que D. J. lo haga presente a cara Superi-
oridad afín de que ve viva resuelva en vista
de todo lo que estimare por más conveniente.

Dios guarde a U. muchos años. Taccay Mono
12 de 1773.

Edm. S.

Suas seg^o Lebidos
admiras favor.

Dijo grande a V. muchos años. Taccay Monos
12 de 1773.

BalM. V.S.

Suas seg^o labores
admiras favor

Senor D^r Thomas de Arches

mil setenta y cinco cincuenta e inovesto percibieron sus antecorrespondientes
el doce de ellas este primeros a Cuenca el presente año, y la casa
deq^e no ha de poder tener más propina, ni otros encargos del
fund^r a propios por quanto trubiese en abusos a ellos, y se bene-
ficio común con arreglo a lo preservado en la partida respectiva al
Reclamo comunicado a esta Ciudad anotándose en el parag^r. Recim-
pico conste; y manda q^r se faren, y actúen, para el las Veredas,
las Denuncias, y Monte, Campo, Huesta, los Haciimientos, y remates
de Abastos, y Rentas a Propios y Habit^r las Cr. de Acuerdos de uno,
y otros Ramos, y todos los demás abusos a Población, y Gobernación del Pue-
blo, y q^r se le entregue la llave, y Llaves al Archivo sola Ciudad con
los libros de Acuerdos, y demás conducentes a su Comunicación, parag.
lo tenga bien ordenado, custodiado, y prompto para lo que sea
necesario y se precise. = Log^r participó a V.S. para su inteligencia,
y cumplimiento en la parte que les toca. Dijo que a V.S.
m. al. como seces = Tendrá a cargo el pago de mil setenta
cientos setenta i tres = Dñm^r de V.S. su mas seguro Señor
Pedro Fernández de Gojenecle = S. del Ayuntamiento, y Punta
de Propios de la Ciudad de Tucumán.

Concuerda con su Onq. Exq. a los Señores al
Ayuntamiento y Junta de Hacienda de la Ciudad de Taca
por Dr. Pedro Francisco Goyeneche, intendente del
presente Reyno de Ovazquez la que avolvió
al mismo Dr. Antonio Benítez por querer
estar presente, y con aquella sien, y felicite
comprobado, y a la que me refiero. P. q. que con-
te la signa, y firmo en Taca a los veinte



Se libra en maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Dias xvi del mes de Diciembre anno del S. C. de
treys años: Los com. P. d. y el boxan.
Entre palabras denunciadas de Falgasas

23

Eustaquio Adentado
Joaquin de Puebla

23



para despachos de oficio quarto més

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Xmo or

Dn. Ladislao Flavio Mariscal de Campo de
los R. Ex. ses. et. y Gobernador Político y Militar
de la Ciu. de Tacna, y su Partido, atentam. devo expo-
ner a U.C. que por Antonio Benisia dñ. no se ayun-
tamt. de esta Ciu. se me ha presentado el testim.
de la Resolución del R. Consejo, para que se formen
y acuerden por él como tales dñ. no se ayuntamt. las Re-
dadas, Denuncias, etc. Monte, Campo, y Huerta, con la
pretension de q. se pusiere en efecto la citada Resolu-
ción, q. se havia comunicado al Ayuntamt. y Tuna-
ta de propios de la misma Ciu. en Carta del In-
tendente Qral. de este R. con fecha de cuatro de
agosto del año pasado de mil setecientos setenta
y tres.

Or. Ioh. Llo. yhalino, y Fr. Antonio Torres
Civ. del Juzgado ordinario de esta Ciu. tambien se

me ha presentado testimonio del Despacho q^c ga-
naron en esa R^b. Audiencia en tal de agosto de
mil seiscientos sesenta y ocho, para q^c las causas,
y asuntos de Just. en que conozca el Corregidor, se
actuen por estos dños. ^{not} como pertenecientes a sus ofi-
cios del Juzgado, con la misma pretension que
beniria en quanto a Recetas, y Denuncias, y aun
en las Comisiones que tengo, y se me remiten.

Con este mo-

tivo, deseando q^c los dños. ^{not} se mantengan en
los dños. q^c competen a sus Escrivanias, sin que
experimenten perjuicio alguno, comprendiendo de
q^c en todas las causas, y asuntos q^c nacen dela
Justic.^m propia del Corregimt. ^{no} embarazarando
excepcion legal, seven actuar, y despachar los dños.
^{not} respectivam. por pertenecer a sus oficios, y
no en las Comisiones que del R^b. Consejo de V.C.
y otros Tribunales tengo, y se me pueden confe-
xir, como dimanadas de otra Justic.^m porque
en estar, pareze ser mia la eleccion de dños.

yo irriundo en las mismas nombrado; me ha pare-
cido, para proceder con el mayor acierto sobre dho par-
ticular, e instanciar a los dños. ^{not} hacerlo presen-
te a V.C. a fin de que en vista a los mismos testim.
q^c incluidos, y con atencion a mis facultades en quan-
to a Comisiones, ve siiva redacer lo q^c V.C. estimare
por mas conveniente, y justo.

Dios que a V.C. m^s d^r
Tucca, y Noviembre 16 de 1774.

Cx. S. or

BALMORAL
Sumas atento servido
Ladrillao Havor



Para despachos de Oficio q'atro mis.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO.

Atto a
Laraq y Nov. v^o ydo d^o 1774 dñs. Gen.
S.S.

Regencia
vega
sequiosa
verde
virginea
villata
villana?

Scalo el Fiscal de S. M.



Para despachos de Oficio q'atro mis.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO.

Como s.

C. Tu Túscabas vlt. en vista de la Representación del Caballero Gobernador Político, y Militar de la Ciudad de Tacna con fecha de diez y seis del presente Otoño de Noviembre en la que propone a Ue. las pretensiones de los Ecribanos Antonio Menura, José Tovellón, y Galindo, y Francisco Antonio Torre sobre el dho. a actuación especial de Cauzas, y en vista avimismo de los Testimonios con que acompaña aquella: Dice que segun el uno de ellos el Hno. Antonio Menura funda su pretension para actuar las Veredas, Denuncias de Ofonte, Campo, y Otuenta en la Revolución, que se incluye en aquel del h. supremo Convenio: Los Hnos. Tovellón, y Galindo, y Francisco Antonio Torre fundan la suya respetiva a que las Cauzas, y Anumpas de Justicia en que conozca el Caballero Corregidor se actúen por ellos, en la fr. Provincia de U.C. de otoño de Crosto de 1768, que se contiene en el otro de Hno. Tovellón; Una otra pretension es arreglada, y conforme como así lo ha estimado, en quanto a la primera, el fr. Corregidor, en quanto a la segunda, este fr. Círculos quién tuvo viene presente, que tienen como tienen los Hnos. Tovellón, y Galindo, y Francisco Antonio Torre la calidad de Ecribanos del Túrgido ordinario de esta Ciudad von pertenecientes a sus Oficios todo lo anumpas de Justicia en que conozca el Hno. Caballero Corregidor; bajo cuyo rupusto entiende el Fiscal de vlt. que U.C. vienes venidos podra mandar, que en punto a las veredas, Denuncias de Ofonte, Campo, Otuenta, los Otacimientos, y remates de Cabayo, y frontales de

Propio, y anvitado, la Excritunay de cuyen dgo de uno, y otros tam
y todo lo demás anumpto de policia, y govierno del Pueblo devend
despacharse por el Ths Cr. ^{No} Antonio Rinivia en conformi
dad de lo mandado por el Thl. Convejo, y por lo Excribango del
Turgado ordinario de Esta Ciudad las Cauzas, y arumigos de
Tuticia en que conozca el Ths Caballero Corregidor, como lo tie
ne ya resuelto este Thl. Turgado, y vi entre uno y otro Cr. Corri
bando hubiere alguna duda en orden a quoyen entrometerse a
actuar en el ramo de Negocios, que a cada uno vere tiene deta
llado por ambas revoluciones del Thl. Convejo, y de U.C. que acudan
a aquella Superioridad por su declaracion, diziendo ejecutaran
lo mismo el mencionado Caballero Corregidor en lo que respecta
a la que pide sobre vi en las comisiones que tiene, y ve le puden
conferir del Thl. Convejo, o U.C. y otros tribunales, puede cuin
Cr. no vinieron nombrados en aquellas, guardando en el inte
rín que el Thl. Convejo no se ruelva sobre este particular, lo
practicar y actuar que hubiere encontrado en aquel Corregim.
y Gobierno, e igualmente las Revoluciones del Thl. Convejo, y de U.C.
arrancadas respectivas al Cr. ^{No} Antonio Rinivia, y al Thl.
Turgado de Esta Ciudad.

U.C. sobre todo se verá en lo que piden de mayor
agudos, y procedimientos, y Tuticia, que pide el Taxaq. ^A Cr. No
viembre 30 de 1774.

Alto
Av.
Revente
Vega
Figueroa
Cerro
Virgia
Villaviciosa
Villarr.

Taxaq. Dic. doce de 1774 Año. ^{do} Cr.
Como lo dice el Fiscal del P.M. con
prevencion que por lo que toca
al particular el que las veredas



para despachos de oficio quatro mfs.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y QUATRO.

se despachen, por el Excrivano del
Ayuntamiento: Mandazón, se
observe el crito, y practica que
en esto se hubiere observado
hasta el presente; de modo, que
si el crito fuere, el se haverá des
pachado, por el Excrivano del Ayun
tamiento, se continue en esta con
formidad.

Nota: En diez, i siete de Enero se libio cer
tificacion del auto antecedente, y se dirigió con
Carta al Caballero Correg. de Taca.

t

20 OÑA 1775
23 Y 30 T.D. 1775
MAYO 1775

Mui Señormio: Recivo el certificado de
el R^o Acuerdo de esta Audiencia, que
D^r Jph Sebastian y Ortiz me dijese en
carta de 17 de el que corre, y contiene
la resolución de el R^o Acuerdo á mi
representación sobre las pretensiones
de los Escriv.^s de Aluntam^t y Turgo
do ordinario de esta Ciudad, á quie
nes providenciar se notifique.

Dios

que á 12^o m^a Iaca 23 d^r 1775.

Baldovs.
Su mas seg^r abid.
Ladillas Haver

D^r Juan Thomas de Micheo

Si desfases la cinta, sacarás de allí
una maravillosa cosa de color plateado
que es como un collar y contiene un gran
anillo que es de oro y tiene escrito el nombre
de tu querido y querido esposo. Y si lo sacas
y lo das a tu querido esposo te dará la
mitad de su riqueza y te dirá que no te
quieres perder más en el mundo.

McGillivray's Wren

Liber! get away,
yourself and I

oshibi is normal now.